

Edicto No. SG.-0078 -2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.350-19DV, instaurado por el señor LITTE YORIEL ABREGO RODRIGUEZ, en contra del agente económico denominado GRUPO SILABA, amparado por la razón social SILABA MOTORS, S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, la Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ORDENA la práctica de prueba pericial sobre el vehículo marca Kia, modelo Rio, tipo Sedan, año 2017, color Plata, con placa única No.CB3257, para que se verifique el vehículo y todas las entradas de éste al taller del agente económico y determinar lo siguiente:

- Determinen los peritos cuál es la condición actual del vehículo, si presenta o presentó algún desperfecto mecánico, electrónico o estructural y cuál es la naturaleza del mismo y las causas que la originaron. Explique?
- Establezcan los peritos, si los daños o desperfectos o reparaciones que presentó o presenta el vehículo permite su uso seguro, adecuado o normal por parte de su propietario?
- Establezcan los peritos, cuándo el consumidor reportó por primera vez al agente económico el desperfecto o daño del vehículo y cuándo realizó el agente económico la inspección correspondiente?
- Determinen los peritos, si el vehículo presenta defectos o desperfectos que hagan imposible su uso y/o disminuya su calidad?
- Determinen los peritos si el vehículo presenta daños mecánicos (ruidos), de ser afirmativo indique detalladamente dichos daños y si estos fueron reportados y desde cuándo.
- Indique si los daños presentados son productos de daños de fábrica o atribuibles a otros factores, en ambos casos explique.

La diligencia se llevará a cabo el día 4 de marzo de 2021 a las una de la tarde (1:00pm) en las instalaciones de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ubicada en Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, Torre A.

La Autoridad DESIGNA como perito a, MARIO MIGUEL BRATHWAITE, portador de la cédula de identidad personal No. 8-356-14, quien deberá tomar posesión de su cargo.

ORDENA presentar el informe pericial el día 11 de marzo de 2021 y la ratificación del informe será el día 16 de marzo de 2021, a las una de la tarde (1:00pm) en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 793, 966, 967, y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Edilma López

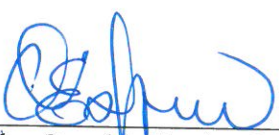
Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/DV/evd

Queja No.350-19DV



Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dos (2) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General